



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2025-MPS-A.

Sechura, 07 de marzo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El informe N° 0542-2025-MPS-OGAF, de fecha 04 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas e Informe Legal N° 236-2025-MPS/OGAJ, de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, **sobre Aprobación del Inventario Físico Patrimonial Actualizado de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Sechura, del año fiscal 2024, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la reforma Constitucional N° 27680, acorde con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que: “la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales”. (STC N° 008-2007-A1); en este contexto, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: “los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 423-2024-MPS/A, de fecha 18 de setiembre de 2024, se resolvió en el artículo primero declarar PROCEDENTE la conformación de las Comisiones y Sub Comisiones para Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles 2024 de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 424-2024-MPS/A, de fecha 18 de setiembre de 2024, se resolvió en el artículo primero APROBAR el Cronograma de Actividades calendarizado y programación para la toma de inventario físico de muebles e inmuebles del año fiscal 2024, de la Municipalidad Provincial de Sechura, conforme al anexo I y II del Informe N° 70-2024-MPS-GAyF-SGL/OCP, de fecha 10 de setiembre de 2024, que forma parte integrante de la presente resolución.

(02) ... Resolución de Alcaldía N° 154-2025-MPS-A

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2025-MPS-A, de fecha 25 de febrero de 2025, se resolvió en el artículo primero CONFORMAR las COMISIONES Y SUB COMISIONES PARA EL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA - AÑO 2024. Asimismo, en el artículo segundo, se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 423-2024-MPS/A, de fecha 18 de setiembre de 2024, y cualquier acto o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Que, mediante Informe N° 13-2025-MPS-OGAF-OA/LFT, de fecha 04 de marzo de 2025, el Econ. Luciano Fiestas Tume, Servidor Municipal nombrado de la Oficina de Control Patrimonial solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la aprobación mediante acto resolutivo del Inventario Físico Patrimonial Actualizado de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Sechura, correspondiente al año fiscal 2024, el mismo que ha sido realizado por los miembros designados mediante la Resolución de Alcaldía N° 423-2024-MPS/A, de fecha 18 de setiembre de 2024, para su posterior declaración en el Sistema de Información Nacional de Bienes Patrimoniales del estado – SINABIP, indicando las siguientes recomendaciones:

“(…)

- La Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro, es el Área indicada para que proporcione la información actualizada y saneada de los Predios de propiedad o bajo administración de la Municipalidad Provincial de Sechura, según los requisitos establecidos en la Directiva N° DIR-00004-2021/5BN, aquí señalados. Para su respectivo registro en el SINABIP, bajo responsabilidad.
- Implementar lo establecido en la Directiva N° DIR-00004-2021/SBN "Disposiciones para el Registro de la Información de Predios Estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP" numeral 6.1.1. Inciso a) designación del personal responsable, señala que la incorporación de predios se realiza a través del aplicativo SINABIP WEB, para lo cual es necesario que la entidad designe a una o más personas responsables del registro de la información, para su habilitación correspondiente en el sistema, mediante la entrega de un usuario y contraseña por parte de la SBN. Tal como lo sugiere también la Sugerencia de Desarrollo Territorial y Catastro.
- Debido a la información que se debe registrar en el SINABIP WEB el responsable (s) para el registro tendría (n) que ser una Persona (s) conocedora (s) de los bienes inmuebles (Predios) cuya titularidad sea la Municipalidad Provincial de Sechura"

Que, mediante Informe N° 0542-2025-MPS-OGAF, de fecha 04 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a la Aprobación del Inventario Físico Patrimonial Actualizado de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Sechura, correspondiente al año fiscal 2024; de proceder se recomienda derivar posteriormente a Gerencia Municipal para conocimiento y demás acciones correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 236-2025-MPS/OGAJ, de fecha 07 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en calidad de Órgano de Asesoramiento, opina que, resulta PROCEDENTE aprobar vía acto resolutivo **EL INVENTARIO FÍSICO PATRIMONIAL ACTUALIZADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA DEL AÑO FISCAL 2024**, conforme a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 55, establece: "Que, los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, estos se administran por cada una de ellas en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades que le confiere la Ley”;

Que, el artículo 57° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Margesí de Bienes Municipales, dispone que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

Que, con la Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como un conjunto de Organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector;



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Resolución de Alcaldía N° 154-2025-MPS-A

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala en su artículo 9°, tercer párrafo lo siguiente: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP";

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del estado, y en su artículo 13°. Respecto a la vinculación con los Gobiernos locales, se establece que:

"13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable.

13.2 Las causales de venta directa previstas en el Reglamento no son aplicables a los predios de propiedad de los Gobiernos Locales. 13.3 Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración".

Que, de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, dentro de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria sobre el Registro en el SIGA MEF y SINABIP, señala (...)2. La Entidad u Organización de la Entidad que no tenga implementado el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, efectúa el registro de los actos y procedimientos de la gestión de los bienes muebles patrimoniales conforme a las funcionalidades existentes en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIR hasta la implementación del SIGA MEF;

Que, el Artículo 36 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, señala lo siguiente: "Artículo 36.- Presentación del inventario y plazos. 36.1 La presentación del inventario se efectúa conforme a lo siguiente: (...) c) En caso la Entidad no cuente con Organizaciones, el registro referido en el literal a) del presente artículo, así como la remisión del sustento de inventario, por parte del Titular de la Entidad a la DGA, se efectúa hasta el 31 de marzo del año siguiente a la fecha del cierre del inventario, conforme al Anexo 09. 36.2 La OCP, dentro del año fiscal de presentado el inventario, ejecuta las recomendaciones consignadas en el Informe Final de Inventario, a fin de optimizar la gestión de bienes muebles patrimoniales".

Que, mediante Proveído de fecha 07 de marzo de 2025, adherido al Informe Legal N° 236-2025-MPS/OGAJ, el Gerente Municipal remite el expediente Administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y solicita proyectar el Acto Resolutivo;

Que, en mérito a lo expuesto y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL INVENTARIO FÍSICO PATRIMONIAL ACTUALIZADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA DEL AÑO FISCAL 2024, de conformidad a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.



(04) ... Resolución de Alcaldía N° 154-2025-MPS-A

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y al Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, ejecutar y coordinar las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de las Comisiones y Subcomisiones para el Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Sechura – Año 2024, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento y demás áreas competentes para conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CRML/Aic.
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

